DNCP/DJ N° 13076/16

CASO N°3423

Asunción, 21 de diciembre de 2016.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTION DE DENUNCIAS CON PROTECCION AL DENUNCIANTE REFERIDA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/16 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DE PARAGUARÍ (ID N° 311.957).----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 20 de diciembre de 2016 por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como CASO N°3423; esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

Cabe recordar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96.-----

La citada denuncia refiere cuanto sigue: *"POR RESOLUCION DNCP 3896/16 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016 LA DNCP DISPUSO EN SU NUMERAL TERCERO, REMITIR LOS ANTECEDENTES AL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES A FIN DE QUE SEA INVESTIGADO LO ATINENTE AL R.E. DE LA FIRMA FITRA S.R.L., QUE YA FUE DENUNCIADO EN TRES OPORTUNIDADES ANTE LA DNCP EN EL MARCO DE PROTESTAS. SIN EMBARGO A LA FECHA, A MAS DE UN MES DE QUE SE TENIA QUE INSTRUIR UNA INVESTIGACION, LA DNCP NO HA HECHO ABSOLUTAMENTE NADA AL RESPECTO"*. (Sic).----------

Sobre el particular, cabe aclarar al denunciante que **en fecha 20 de diciembre de 2016 mediante Resolución DNCP N°4406/16**, esta Dirección Nacional ordenó la apertura de una Investigación de Oficio, en base al Memorándum DNCP/DJ N°1837/16 de fecha 19 de diciembre de 2016, a través del cual el Departamento de Reconsideraciones de la

Abg. Gustavo Zarza Domínguez
Dirección Jurídica - DNCP
Juez Instructor

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Dirección Jurídica remite los autos caratulados: "*RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL CONSORCIO COPAGIRASOL CNTRA LA RESOLUCIÓN DNCP N°3110/16 DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DICTADA EN EL MARCO DEL EXPEDIENTE CARATULADO: PROTESTA PROMOVIDA POR EL CONSORCIO COPAGIRASOL CONTRA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A FAVOR DE FITRA S.R.L. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/16 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, CONVOCADA POR LA GOBERNACIÓN DE PARAGUARÍ (ID N° 311.957)*", a fin de que se analice lo relativo al RE y los Certificados de Origen Nacional de la firma FITRA S.R.L.----------

Entonces, la Dirección Jurídica de la DNCP aclara que **los antecedentes del caso se encuentran actualmente en el Departamento de Investigaciones de la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional** para el correspondiente análisis de los hechos indicados más arriba -RE y los Certificados de Origen Nacional de la firma FITRA S.R.L- (adjudicada).----------

Por tanto, habiendo efectuado las aclaraciones pertinentes al presente caso, se insta al denunciante a dar seguimiento a los procesos de investigación en el Portal de Contrataciones Públicas, asimismo, esta Dirección Jurídica concluye que la cuestión denunciada no amerita la apertura de una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de esta Dirección Nacional en consideración que ya existe una investigación abierta, *con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.*----------

Abg. GUSTAVO ZARZA
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. LUIS GODOY DURIA
Director Jurídico - DNCP